

**Fijando nuevo destino a una fracción de tierra fiscal
ubicada en la ciudad de Las Flores**

La Plata, 4 de setiembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.063-713/73 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Las Flores, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 21, Manzana 21 a, Parcela 1, compuesta de una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 58-88-58, el de instalación de estación meteorológica.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional, Fuerza Aérea Argentina, Servicio Meteorológico Nacional, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º se producirá la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante al Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.**

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos quince (9.415).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la modificación del destino expropiatorio y posterior transferencia a la Fuerza Aérea Argentina, de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Las Flores, jurisdicción del partido del mismo nombre.

La aludida fracción, identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 21, Manzana 21 a, Parcela 1, pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por expropiación, con destino a Barrio Obrero, habiéndose inscripto su dominio en la Matrícula 1535, del Registro del partido citado.

La superficie solicitada reúne para la peticionante las máximas condiciones técnicas en lo que respecta a la posición del instrumental y apta para organizar un servicio informativo que satisfaga las necesidades cada vez mayores de las diversas actividades del país.

Por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1953, el Ministerio de Obras Públicas cedió la mencionada parcela a título precario a la Dirección del Servicio Meteorológico Nacional, dependencia ésta perteneciente a la Institución Militar referida.

Atento a la finalidad expuesta, el Estado Provincial accede mediante la sanción de la presente ley al requerimiento interpuesto.